

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO PARA COMERCIOS EN COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO)

1 Generalidades

1.1 Este documento establece los términos y condiciones bajo los cuales Comboplay S.A.S. y el Comercio suscriben un acuerdo de prestación de servicios de gestión de pagos y retiros.

1.2 La persona natural o jurídica que contrata los servicios de Comboplay SAS se denominará en adelante el "Comercio".

1.3 Comboplay SAS es una sociedad constituida legalmente en Colombia y sujeta a la normativa vigente en materia de servicios de pago.

1.4 La ley aplicable para resolver disputas será la de Colombia, con competencia de la Cámara de Comercio de Bogotá para la resolución de controversias.

2 Cambios en los términos y condiciones

2.1 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá actualizar, modificar o complementar los términos y condiciones de este Acuerdo, notificando al Comercio sobre los cambios mediante el correo electrónico registrado y/o a través del portal oficial de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

2.2 El Comercio contará con un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la notificación para manifestar su aceptación o rechazo de las modificaciones propuestas. Si dentro de este período no expresa su inconformidad, se entenderá que acepta los cambios.

2.3 En caso de que el Comercio rechace expresamente las modificaciones dentro del plazo estipulado, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá proceder con la terminación del Acuerdo y la desactivación de su cuenta, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para el Comercio.

2.4 El Comercio asume la responsabilidad de revisar periódicamente las notificaciones enviadas a su correo electrónico registrado, así como las actualizaciones publicadas en el Portal de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), a fin de mantenerse informado sobre eventuales cambios en los términos del Acuerdo.

3 Prestación de Servicios

3.1 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) ofrece los siguientes servicios al Comercio: Licencia de uso no exclusiva, revocable y limitada de su plataforma tecnológica para la gestión de pagos y retiros. Habilitación de múltiples medios de pago electrónicos para la recepción de fondos. Recaudo y gestión de pagos en nombre del Comercio, transfiriendo los montos correspondientes a su cuenta bancaria registrada, menos las comisiones aplicables. Verificación y mitigación de riesgos en transacciones de pago para reducir intentos de fraude y suplantación de identidad. Servicio de retiro de fondos a usuarios finales a través de API, permitiendo el envío de recursos a las cuentas designadas por el Comercio.

3.2 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) actúa exclusivamente como intermediario tecnológico y administrativo en la gestión de pagos y retiros, sin captar recursos del público ni ofrecer servicios financieros o bursátiles.

3.3 Las sumas recaudadas a favor del Comercio serán giradas desde las cuentas bancarias habilitadas por COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) dentro de los plazos establecidos.

3.4 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no generará intereses sobre los montos retenidos ni garantizará el tiempo exacto en que se ejecutarán las transferencias, salvo los plazos estipulados.

3.5 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no se hace responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias, fiscales o cambiarias del Comercio. El Comercio será el único responsable de conocer y cumplir la legislación aplicable en su jurisdicción.

3.6 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no es parte ni tiene injerencia en los contratos celebrados entre el Comercio y sus compradores. En consecuencia, no se responsabiliza por la calidad, cantidad, entrega o idoneidad de los bienes o servicios ofrecidos por el Comercio.

3.7 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no asume ninguna garantía sobre la legalidad de las transacciones procesadas a través de su plataforma. Cualquier riesgo de fraude, suplantación de identidad o transacción ilícita será asumido en su totalidad por el Comercio.

3.8 El Comercio se compromete a utilizar la plataforma de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) conforme a la normativa vigente y a evitar el procesamiento de transacciones ilegales o fraudulentas. En caso de sospecha de uso indebido, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá suspender o cancelar el acceso del Comercio a sus servicios sin previo aviso.

3.9 En relación con el servicio de retiro de fondos a usuarios finales, el Comercio será el único responsable de: (A) Proporcionar la información correcta y actualizada de los destinatarios de los fondos. (B) Garantizar la legalidad y justificación de las transferencias realizadas mediante la API. (C) Asumir los costos y comisiones aplicables a cada retiro. (D) Verificar y confirmar que los montos enviados a los usuarios finales correspondan con las instrucciones emitidas a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

3.10 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no se hace responsable por errores en los datos de transferencia proporcionados por el Comercio ni por rechazos o devoluciones de fondos ocasionados por inconsistencias en la información suministrada.

4. Obligaciones de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO)

4.1 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) prestará sus servicios de procesamiento, validación y transferencia de pagos con un estándar de diligencia comercial razonable, sin garantizar disponibilidad ininterrumpida, tiempos específicos de procesamiento o la ausencia total de errores en la operación de su plataforma.

4.2 Si bien COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) hará esfuerzos razonables para mantener su plataforma operativa, el Comercio reconoce que pueden existir interrupciones por mantenimiento, fallos de terceros proveedores o eventos fuera del control de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

4.3 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no asume responsabilidad por retrasos en el procesamiento de pagos ocasionados por redes bancarias, sistemas interbancarios, proveedores tecnológicos, fallas de conexión o cualquier otra causa externa que afecte la prestación del servicio.

4.4 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) ofrece herramientas de validación y mitigación de fraude, pero no asume responsabilidad por su efectividad total. El Comercio es el único responsable de evaluar y gestionar el riesgo de fraude en sus transacciones.

4.5 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) implementará mecanismos de seguridad actualizados y certificados por entidades competentes para la protección de datos y prevención de accesos no autorizados. Sin embargo, no será responsable por incidentes de seguridad ocasionados por vulnerabilidades fuera de su infraestructura.

4.6 La transferencia de fondos a la cuenta bancaria del Comercio será procesada conforme a los plazos establecidos en este Acuerdo. Sin embargo, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no se hace responsable por demoras generadas por entidades financieras o intermediarios en la ejecución de pagos.

4.7 Las obligaciones de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) en la prestación de servicios son de medio y no de resultado, por lo que su responsabilidad se limitará a ejecutar los procedimientos estándar para la correcta prestación del servicio sin garantizar resultados específicos.

5. Obligaciones del Comercio

5.1 El Comercio hace las siguientes declaraciones:

5.1.1 Es aquel que se identifica en el "Formulario de Registro" y es responsable de la veracidad y actualidad de la información allí indicada.

5.1.2 Es jurídicamente capaz de celebrar este Acuerdo.

5.1.3 De ser una persona jurídica, es una entidad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de su domicilio, que cumple con su objeto social y que tiene capacidad suficiente para desarrollar su actividad en la forma y en los lugares en donde la ejecuta.

5.1.4 La celebración de este Acuerdo y su cumplimiento, no: (a) transgreden sus estatutos sociales (b) entran en conflicto, o incumplen un contrato u obligación en que el Comercio sea parte y que afecte significativamente el cumplimiento de este Acuerdo, y (c) violan regulación u orden administrativa o judicial aplicables.

5.1.5 Se abstendrá de utilizar el Sistema para facilitar, ocultar, manejar, invertir o aprovechar de cualquier forma dineros o bienes provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas y a recursos vinculados con las mismas.

5.2 Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este Acuerdo, el Comercio tendrá las siguientes:

- 5.2.1 Cumplir con la normativa aplicable con ocasión de su actividad comercial.
- 5.2.2 Conocer a cabalidad su negocio a fin de alertar a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) sobre transacciones que por su número y/o cuantía se salgan de los parámetros habituales, y que por ende impliquen riesgo de fraude por suplantación de identidad u otras actividades ilegales.
- 5.2.3 Mantener actualizada su dirección física, teléfono, dirección de correo electrónico e información de Cuenta Bancaria. La falta de actualización de los datos en cuestión exonerará a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) de reclamaciones por falta de notificación.
- 5.2.4 Abstenerse de facilitar que terceros no Compradores, utilicen o se beneficien de la Plataforma COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), sin autorización expresa de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).
- 5.2.5 Cumplir con los deberes tributarios, cambiarios y aduaneros derivados de la importación, exportación y comercialización de los bienes o servicios pagados a través de la Plataforma COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).
- 5.2.6 Suministrar a sus compradores información cierta, fidedigna, suficiente, clara y actualizada respecto de los bienes o servicios en venta, del precio a pagar y de la entrega de los mismos.
- 5.2.7 Informar a sus compradores, en su página web, su razón social, número de identificación tributaria, dirección de notificación judicial, teléfono, correo electrónico y demás datos de contacto.
- 5.2.8 Asumir los reclamos que presenten sus compradores en cuanto a cantidad, calidad, idoneidad, seguridad y entrega de los bienes o servicios vendidos.
- 5.2.9 Expedir y archivar durante por lo menos diez y ocho (18) meses posteriores a una transacción copia del recibo o documento equivalente que evidencie que se entregó el bien o se prestó el servicio al comprador y las facturas derivadas de los contratos de compraventa o de prestación de servicios correspondientes. El Comercio suministrará a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) dichos soportes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) se los requiera.
- 5.2.10 Acatar los reglamentos y recomendaciones que COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) expida para que su sistema funcione de manera óptima y segura.
- 5.2.11 Abstenerse de facilitar que virus, gusanos u otras rutinas de programación interfieran o dañen el sistema de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).
- 5.2.12 Abstenerse de adoptar prácticas que impongan una carga desproporcionada a la infraestructura tecnológica de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).
- 5.2.13 El Comercio hará efectivo el derecho de retracto de sus compradores en los términos del artículo 47 de la Ley 1480 de 2011 o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

5.2.14 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) reversará los pagos hechos por los pagadores de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1480 de 2011.

6. Cuenta del Comercio y Gestión de Fondos

6.1. Una vez aceptados los términos y condiciones, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) habilitará al Comercio una cuenta de usuario en su plataforma (en adelante, "Cuenta COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO)"), otorgando acceso al portal de administración con credenciales seguras. La administración y resguardo de estas credenciales serán responsabilidad exclusiva del Comercio.

6.2. Para la activación de la Cuenta COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), el Comercio deberá proporcionar información y documentación que COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) considere necesaria para cumplir con requisitos regulatorios y de validación. COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) se reserva el derecho de validar esta información con terceros autorizados y operadores de bases de datos.

6.3 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá rechazar la activación de una Cuenta COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) o suspender su uso si detecta inconsistencias en la información proporcionada, riesgos de fraude o incumplimiento normativo. Dicha decisión será notificada al Comercio en un plazo razonable.

6.4 Los fondos procesados a través de la plataforma serán acreditados en una cuenta virtual asociada a la Cuenta COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) (en adelante, "Cuenta Virtual"). La Cuenta Virtual reflejará los montos disponibles para retiro, considerando tarifas aplicables, posibles reversos y retenciones asociadas a medidas de seguridad.

6.5 Para disponer de los fondos, el Comercio deberá vincular una cuenta bancaria de su titularidad (en adelante, "Cuenta Bancaria"). Todas las transferencias desde la Cuenta Virtual hacia la Cuenta Bancaria serán realizadas conforme a las instrucciones del Comercio y los tiempos establecidos en este Acuerdo.

6.6 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) procesará las solicitudes de retiro en un plazo de hasta siete (7) días hábiles para transferencias locales o de acuerdo con lo negociado con el comercio. En caso de requerirse validaciones adicionales, el proceso podrá extenderse hasta que se cumplan los controles exigidos.

6.7 El Comercio podrá modificar la Cuenta Bancaria vinculada, siempre que suministre la documentación requerida para validar su titularidad. COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) procesará dicho cambio en un plazo de hasta siete (7) días hábiles tras la verificación de la información.

6.8 El Comercio asume total responsabilidad por la exactitud de los datos proporcionados para la transferencia de fondos. COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no será responsable por fallas en la ejecución de pagos derivadas de errores en la información suministrada por el Comercio.

6.9 Todos los costos financieros, impuestos y cargos bancarios asociados a la transferencia de recursos serán asumidos por el Comercio. COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no se hace responsable por deducciones aplicadas por bancos intermediarios o entidades reguladoras.

6.10 En caso de detectar incumplimientos contractuales o actividades sospechosas, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá suspender temporalmente el acceso del Comercio a la plataforma y retener fondos hasta aclarar la situación. Adicionalmente, podrá inhabilitar medios de pago o limitar la operatividad de la Cuenta COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) según su evaluación de riesgos.

6.11 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no ejecutará transferencias de manera automática sin una solicitud expresa del Comercio a través de los canales habilitados en la plataforma. Las solicitudes deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la documentación técnica y operativa.

7. Tarifas y Cargos

7.1 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) cobrará al Comercio las tarifas vigentes al momento de la aceptación de este Acuerdo (en adelante, las “Tarifas”).

7.2 Las Tarifas podrán ser ajustadas conforme a la variación del índice de inflación u otros factores económicos relevantes, asegurando que COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) mantenga la viabilidad y sostenibilidad de sus servicios.

7.3 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá modificar unilateralmente las Tarifas en los siguientes casos: (A) Cambios en las condiciones macroeconómicas que afecten los costos operativos. (B) Modificaciones en la legislación fiscal o regulatoria que impacten el servicio. (C) Adaptaciones en el modelo de negocio que justifiquen ajustes tarifarios. (D) Incrementos en los costos impuestos por proveedores o entidades financieras.

7.4 Toda modificación de Tarifas será notificada al Comercio con un preaviso de treinta (30) días calendario mediante correo electrónico y/o publicación en el Portal de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

7.5 El Comercio podrá optar por la terminación del Acuerdo si no está de acuerdo con los cambios en las Tarifas, notificándolo a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) antes de la entrada en vigor de las modificaciones.

7.6 En caso de dudas sobre la aplicación, periodicidad o monto de las Tarifas, el Comercio deberá comunicarse con COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) para aclaraciones antes de presentar cualquier reclamación formal.

7.7 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá realizar el cobro de tarifas asociadas al recaudo de fondos en la Cuenta Virtual del Comercio. Dicho cobro podrá efectuarse mediante: (A) Deducción automática al cierre de cada periodo de facturación. (B) Pago directo por parte del Comercio mediante transferencia o link de pago.

7.8 Si el Comercio no realiza el pago correspondiente dentro del plazo estipulado, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá suspender temporalmente los servicios hasta que se regularice la situación.

7.9 El Comercio tendrá la opción de trasladar los costos del uso de la plataforma a sus clientes finales, asegurando que los montos cobrados sean reflejados de manera clara en las transacciones realizadas a través de la plataforma de pagos

8 Datos Personales (Habeas Data)

8.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales suministrados por los pagadores de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, asegurando su adecuada gestión, confidencialidad y seguridad.

8.2 El Comercio autoriza a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) a tratar sus datos personales y los de los pagadores para las siguientes finalidades: (A) Procesar pagos y validar transacciones para mitigar riesgos de fraude y suplantación de identidad. (B) Enviar información promocional y publicitaria de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) y terceros aliados. (C) Ofrecer programas de fidelización y cupones de descuento. (D) Generar perfiles de consumo y análisis de comportamiento de los pagadores.

8.3 El Comercio otorga autorización expresa e informada para que la información recopilada en sus bases de datos sea utilizada en las siguientes actividades: (A) Envío de correos electrónicos, mensajes de texto y notificaciones con información relevante sobre el servicio. (B) Reporte del comportamiento de pago en centrales de riesgo como Datacrédito y CIFIN. (C) Recolección de datos de navegación y dispositivos electrónicos con fines de seguridad y mejora del servicio. (D) Compartición de datos con aliados estratégicos para optimizar la operatividad y costos del servicio.

8.4 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) actuará como Responsable del tratamiento de datos cuando recolecte información directamente de los pagadores, cumpliendo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como cualquier norma que las modifique o complemente.

8.5 Cuando el Comercio suministre datos personales a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), actuará como Responsable del tratamiento, mientras que COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) tendrá la calidad de Encargado, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en Colombia. El Comercio será responsable de obtener el consentimiento de los titulares antes de transmitir sus datos a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

8.6 Los datos personales solo serán utilizados para los fines establecidos en este Acuerdo y no podrán ser transferidos a terceros sin autorización previa, salvo requerimientos legales o regulatorios.

8.7 El Comercio garantiza que ha informado a sus clientes sobre el tratamiento de sus datos personales y ha obtenido su consentimiento, liberando a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) de cualquier reclamación derivada del uso indebido de la información proporcionada.

9 Actividades Prohibidas y Restringidas.

9.1 El Comercio es el único responsable de verificar que su actividad comercial se ajuste a la legislación colombiana y de contar con los permisos y licencias necesarias para su desarrollo.

9.2 El Comercio se compromete a no utilizar la plataforma de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) para realizar actividades ilícitas, comercializar bienes o servicios prohibidos por la normativa vigente o participar en prácticas que puedan representar un riesgo reputacional para COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

9.3 Sin la autorización expresa de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), el Comercio no podrá emplear la plataforma para actividades incluidas en el listado de "Actividades Restringidas" publicado en la sección correspondiente del Portal de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

9.4 Si, debido a cambios en la legislación o en los lineamientos internos de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), un Comercio llega a comercializar bienes o servicios que pasen a estar prohibidos o restringidos, deberá notificarlo de inmediato a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) para definir las medidas a adoptar.

9.5 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) no está obligada a monitorear la legalidad de los bienes y servicios ofrecidos por el Comercio ni a validar el cumplimiento de su modelo de negocio con la normativa aplicable. Esta es una responsabilidad exclusiva del Comercio.

9.6 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) se reserva el derecho de bloquear medios de pago, suspender total o parcialmente la transferencia de fondos y solicitar información adicional al Comercio cuando detecte actividades sospechosas o que puedan representar un riesgo operativo, legal o reputacional. En estos casos, informará al Comercio sobre la duración estimada del bloqueo.

9.7 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá dar por terminado este Acuerdo de manera unilateral y sin derecho a indemnización si, tras evaluar la información obtenida, concluye que la actividad del Comercio representa un riesgo que impida continuar con la prestación del servicio.

10. Contracargos, reversiones y Reembolsos

10.1 Los montos acreditados en la Cuenta Virtual del Comercio podrán ser objeto de débitos automáticos por parte de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) debido a reversiones, contracargos y reembolsos. Esto significa que COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá debitar un pago incluso después de la entrega de bienes o servicios por parte del Comercio, quien autoriza expresamente estos débitos.

10.2 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá retener temporalmente montos en la Cuenta Virtual mientras verifica si una transacción está sujeta a reversión, contracargo o reembolso. Durante este proceso, los fondos permanecerán retenidos hasta su resolución.

10.3 Una Reversión es el reintegro del valor de una compra realizado por la red de procesamiento de pagos del cliente pagador. Generalmente, se efectúa a solicitud del Comercio, pero en algunos casos COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá procesarla por solicitud del pagador, una entidad financiera o por exigencias regulatorias.

10.4 Los procedimientos, tiempos y condiciones para solicitar una Reversión están detallados en la Política de Reversiones y Contracargos disponible en el sitio web de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

10.6 En caso de que un pago sea desconocido por el comprador, el Comercio deberá suministrar a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), dentro del plazo establecido, la documentación solicitada para gestionar la defensa de la transacción. Sin embargo, la decisión final sobre un contracargo dependerá de la entidad financiera emisora de la transacción.

10.7 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) debitará de la Cuenta Virtual cualquier monto pagado por sanciones, condenas o acuerdos derivados de litigios de protección al consumidor, incluyendo costas procesales y honorarios legales en los que incurra COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

10.8 Si no hay fondos suficientes en la Cuenta Virtual para cubrir una reversión, contracargo o reembolso, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá descontarlos de futuras ventas del Comercio.

10.9 En caso de insuficiencia de fondos, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) emitirá una cuenta de cobro al Comercio. Si el pago no se efectúa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá suspender el acceso a los medios de pago y retener los saldos disponibles hasta que se regularice la situación. Asimismo, podrá hacer efectivas las garantías aplicables e iniciar acciones legales para el cobro de la deuda.

10.10 Para mitigar riesgos, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá retener un porcentaje de cada transacción cuyo rango inicial estará entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (100%) de cada transacción.

10.11 Los montos retenidos serán liberados dentro de los noventa (90) días calendario hábiles siguientes a la fecha de la transacción.

11 Garantía

11.1 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá solicitar al Comercio, en cualquier momento, la constitución de una garantía que considere admisible para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11.2 La garantía podrá consistir en depósitos de dinero, pólizas de seguro, cartas de crédito o cualquier otro mecanismo aceptado por COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), cuyo monto y condiciones serán determinados con base en la evaluación del riesgo del Comercio.

11.3 En caso de incumplimiento por parte del Comercio de sus obligaciones contractuales, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá hacer efectiva la garantía para cubrir cualquier perjuicio, saldo pendiente o reclamación derivada del presente Acuerdo.

12 Duración y Terminación

12.1 Este Acuerdo tendrá una duración indefinida.

12.2 Las Partes podrán terminarlo en cualquier momento, sin motivación alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días calendario.

12.3 El Comercio podrá darlo por terminado en forma anticipada y unilateral, notificándose a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), en los siguientes eventos:

12.3.1 Con su rechazo a las modificaciones al Acuerdo, siguiendo el procedimiento establecido para ello.

12.3.2 Si no desea asumir el incremento de sus Tarifas.

12.3.3 Cuando COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) incumpla gravemente el presente Acuerdo.

12.4 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá terminar anticipada y unilateralmente este Acuerdo en los siguientes eventos, notificándose al Comercio:

12.4.1 Si el Comercio incumple sus declaraciones u obligaciones contractuales.

12.4.2 Cuando la información del Comercio sea errada o incompleta.

12.4.4 Cuando concluya que existan riesgos legales, reputacionales o de cualquier otra índole, que le impidan continuar prestándole al Comercio los Servicios COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

12.4.5 Por el desacato del Comercio a las recomendaciones de adecuada implementación, seguridad y óptimo funcionamiento del sistema COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) o por su incursión en actividades de hacking o violación de seguridades des sistema de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

12.5 Salvo en el evento de terminación anticipada por Transferencia Ultima al Comercio, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) mantendrá, los montos retenidos por un período de hasta noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de la última transacción. No obstante, si durante dicho periodo algún pagador inicia alguna reclamación que no haya sido resuelta al finalizar el término de noventa (90) días, los recursos objeto se retendrán hasta la resolución definitiva de la reclamación. La retención en cuestión no dará lugar al reconocimiento de rendimientos a favor del Comercio.

13 Inactivación de cuenta

13.1 Si el Comercio no solicita transferencias desde su Cuenta Virtual a su Cuenta Bancaria durante un período superior a noventa (90) días calendario, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) considerará la cuenta inactiva y procederá del siguiente modo:

13.2 Enviará una notificación por correo electrónico instando al Comercio a retirar al menos el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en su Cuenta Virtual.

13.3 Si transcurren ciento veinte (120) días calendario sin que el Comercio haya solicitado un retiro, se enviará un segundo recordatorio con la misma instrucción.

14 Términos y Condiciones del Pagador

14.1. Cuando quiera que el Comercio tenga una integración API, el Comercio tendrá unos términos y condiciones para sus compradores en su sitio web, que incluyan el siguiente contenido:

- a. Que el pagador utiliza el sistema de pago por su cuenta y riesgo.
- b. Que el proveedor del sistema de pago no garantiza la disponibilidad o las demoras de la plataforma procesando las transacciones.
- c. Que el proveedor del sistema de pago no garantiza la seguridad de la plataforma, y en particular la no ocurrencia de fraudes con la información del tarjetahabiente.
- d. Que el proveedor del sistema de pago no garantiza el correcto ni oportuno procesamiento de las transacciones a través de la plataforma.
- e. Que el proveedor del sistema de pago se exime de responsabilidad en relación con los bienes y/o servicios ofrecidos, su calidad, seguridad, idoneidad y tiempo de entrega.
- f. Que el proveedor del sistema de pago no se hace responsable por el pago de los tributos que se causen como consecuencia de la relación contractual entre el Comercio y el Pagador.
- g. Que el proveedor del sistema de pago se exime de responsabilidad por el incumplimiento del Comercio de sus obligaciones relacionadas con el manejo de datos personales.
- h. Que el pagador autoriza al proveedor del sistema de pago para utilizar sus datos personales a fin de mitigar el riesgo de suplantación de identidad de los tarjetahabientes, enviarles información promocional y publicitaria COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), de los comercios registrados en la Plataforma COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) y de terceros que incluyan promociones para la compra de bienes o servicios a través de la Plataforma COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), enviar cupones de descuento, afiliarse a programas de lealtad, crear perfiles de consumo del pagador, entre otros materiales promocionales y publicitarios que puedan llegar a ser de interés del pagador.
- i. Que el pagador podrá solicitar al proveedor del sistema de pago, en cualquier momento, que no se le envíe información promocional o publicitaria, o que se le envíe sólo cierta información que sea de su interés.

14.2 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá solicitarle al Comercio que modifique sus T&C de Compradores para delimitar de manera distinta la responsabilidad de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) frente a los Compradores. El Comercio acatará dichas modificaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de hacerlas.

14.3 El Comercio habilitará mecanismos tecnológicos idóneos que le permitan evidenciar a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) que informó a sus compradores de las limitaciones en la responsabilidad de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

14.4 El Comercio resolverá los reclamos presentados por sus compradores sin involucrar a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO). Posteriormente, de ser necesario, resolverá el asunto con COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

15 Limitación en la Responsabilidad Contractual de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO).

15.1 La responsabilidad contractual de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) frente al Comercio se limitará a los daños materiales, directos, cuantificables, comprobables y previsibles, atribuibles a las acciones u omisiones culpables de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO). El grado de diligencia de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) será el exigible a los comerciantes en el giro ordinario de sus negocios.

15.2 Cualquier indemnización producto de la comprobada responsabilidad contractual de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) tendrá un tope del veinte por ciento (20%) del valor total de las Tarifas pagadas por el Comercio por la prestación de Servicios COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), durante los doce meses anteriores al acaecimiento del daño, o si dicho término es menor, el veinte por ciento (20%) del valor total de las Tarifas devengadas por COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) durante ese término.

15.3 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) se eximirá de responder, bajo toda circunstancia, y aun cuando haya podido prever su ocurrencia, por pérdidas catalogadas como lucro cesante, pérdidas de oportunidad de negocio, pérdidas de reputación, daños indirectos, incidentales, consecuenciales, ejemplarizantes, morales o análogos.

16. Indemnidades por responsabilidad extracontractual

16.1 El Comercio mantendrá indemne a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) de cualquier pérdida (incluidos los honorarios de abogados) sufrida con ocasión de reclamos de terceros en contra de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) con ocasión de:

16.1.1 La violación de las obligaciones, declaraciones y manifestaciones del Comercio previstas en este Acuerdo

16.1.2 La violación de cualquier regulación aplicable al Comercio.

16.1.3 El fraude resultante de la sustitución de identidad de pagadores.

16.1.4 De toda responsabilidad extracontractual en la que incurra COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), que sea imputable a la acción u omisión del Comercio.

16.2 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) mantendrá indemne al Comercio de cualquier pérdida sufrida por reclamos de terceros, por acciones u omisiones de COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) circunscritas a la prestación de Servicios COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) con ocasión de este Acuerdo hasta por el tope del veinte por ciento (20%) del valor total de las Tarifas pagadas por el

Comercio por la prestación de Servicios COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO), durante los doce meses anteriores al acaecimiento del daño, o si dicho término es menor, el veinte por ciento (20%) del valor total de las Tarifas devengadas por COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) durante ese término.

17. Propiedad Intelectual e Industrial

17.1 Uso de Marcas, Identidad Corporativa y Publicidad: Las partes acuerdan que COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) podrá utilizar las marcas, logos, enseñas o cualquier otro tipo de material que incorpore en todo o en parte la identidad corporativa del Comercio, siempre y cuando cuente con su autorización expresa, con el fin de promocionar o publicitar los servicios objeto del presente contrato y los servicios que promueve el Comercio.

De manera especial, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) tendrá las siguientes obligaciones en relación con el uso de marcas, logos o enseñas comerciales del Comercio: (A) Cumplir con las políticas del Comercio en cuanto a publicidad e imagen. (B) Se prohíbe toda publicidad falsa, engañosa o que pueda afectar la reputación del Comercio o sus competidores. (C) El incumplimiento de esta cláusula se considerará una falta grave. (D) La marca del Comercio deberá ser reproducida sin alteraciones y en su forma original, solicitando los logotipos oficiales al departamento de mercadeo del Comercio.

17.2 Autorización de Uso: Las autorizaciones que otorgue el Comercio a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) para el uso de cualquier tipo de propiedad intelectual serán de carácter excepcional, deberán constar por escrito y serán temporales, sin extenderse más allá de la vigencia del contrato. Estas autorizaciones no confieren ningún derecho adicional a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) y no podrán transferirse a terceros.

COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) se compromete a: (A) Usar los signos distintivos del Comercio de acuerdo con sus indicaciones. (B) Incluir en su publicidad la mención de autorización del Comercio, indicando la protección de la marca bajo las leyes de propiedad intelectual. (C) Usar los signos distintivos exclusivamente para los fines previstos en el contrato. (D) Abstenerse de solicitar el registro o uso de signos distintivos similares a los del Comercio.

17.3 No Exclusividad: Las partes reconocen que este contrato no genera exclusividad. Cada parte podrá desarrollar actividades similares con terceros, incluso si estos son competidores entre sí.

18. Política de lavado de activos y terrorismo:

Las Partes garantizan que ni ellas, ni sus socios y/o accionistas han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o listados que denoten corrupción o delitos; que no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo u otros comportamientos tipificados como delito; y, sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato, provienen de actividades lícitas. Las Partes se obligan a notificar de inmediato a la otra Parte sobre cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, en el evento en que cualquier Parte o cualquiera de sus socios y/o accionistas sean incluidos por cualquier causa en

dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, Las otra Parte podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato por incumplimiento y podrá hacer efectiva la Cláusula Penal pactada. Para efectos de lo anterior, las partes podrán consultar los listados, sistemas de información y bases de datos, antecedentes judiciales y de medidas correctivas, y a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

19. Cesión de contrato.

El comercio no podrá ceder el presente contrato, salvo que medie autorización de COMBOPLAY. Por su parte, éste último podrá ceder el presente contrato a cualquier tercero, para lo cual simplemente bastará la notificación al CONTRATANTE, especialmente si se trata de cesión del contrato a cualquiera de las matrices, filiales, subsidiarias de COMBOPLAY o empresas del grupo IMS.

20. Protección de Datos Personales

Las partes acuerdan que EL COMERCIO actuará como Responsable del Tratamiento y COMBOPLAY como Encargado del Tratamiento de los datos personales proporcionados por EL COMERCIO para la prestación de los servicios contratados, comprometiéndose ambas partes a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

EL COMERCIO autoriza a COMBOPLAY a utilizar la información almacenada en nuestras bases de datos con ocasión de su vinculación como cliente para las siguientes finalidades:

- Realizar campañas de marketing en favor del objeto contratado.
- Envío de correos electrónicos, mensajes de texto y otros medios equivalentes, y reportar su comportamiento de pago en las centrales de riesgo en Colombia, tales como Datacrédito y CIFIN.
- Los comercios o usuarios que utilizan nuestra plataforma de pago entienden que, para desempeñar nuestra función de pasarela de pagos, es necesario obtener información de los contratantes, usuarios y clientes de estos, con el fin de mejorar la seguridad y los servicios utilizados, así como recolectar información de su navegador, dispositivo electrónico o cualquier otro medio que nos ayude a mejorar el servicio. En consecuencia, como titular de sus datos personales y a su vez albacea de datos personales de sus clientes, el usuario en representación del comercio autoriza a COMBOPLAY SAS a utilizar sus datos personales y los de sus clientes con el fin de cumplir la función de pasarela de pagos, por lo que esta información podrá ser usada por COMBOPLAY o nuestros aliados para mejorar el servicio y/o mantener costos bajos de operación. A su vez, El comercio o usuario de este ratifica que puede usar la información de sus clientes y que estos a su vez le han permitido usar dicha información personal para el envío de datos por parte de ellos y terceros, como la pasarela de pagos de COMBOPLAY SAS y sus aliados.

Ambas partes se comprometen a:

1. Utilizar los datos personales únicamente para cumplir con sus obligaciones contractuales.
2. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.
3. No ceder los datos personales a terceros sin la autorización correspondiente.
4. Al finalizar el contrato, devolver o destruir la información que contenga datos personales obtenidos durante la relación contractual.

Esta versión mantiene los aspectos esenciales de la protección de datos personales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y asegurando la confidencialidad y seguridad de la información tratada.

21. Confidencialidad:

Las partes acuerdan mantener la estricta confidencialidad de toda la información intercambiada en virtud del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a, información técnica, financiera, comercial, estrategias de mercado, procedimientos operativos, datos de clientes y cualquier otra información que, por su naturaleza, deba considerarse confidencial. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y subsistirá indefinidamente después de su terminación.

La parte receptora de la información confidencial se compromete a:

1. **Uso Limitado:** Utilizar la información confidencial exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato y abstenerse de utilizarla para cualquier otro propósito sin el consentimiento previo y por escrito de la parte reveladora.
2. **No Divulgación:** No divulgar, revelar, compartir o transferir la información confidencial a terceros sin la autorización previa y por escrito de la parte reveladora, salvo que dicha divulgación sea requerida por ley, regulación aplicable o por orden de una autoridad competente. En tal caso, la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora con la suficiente antelación, siempre que la ley lo permita, para que ésta pueda tomar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses.
3. **Medidas de Protección:** Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información confidencial, asegurando que dicha información no sea objeto de pérdida, robo, acceso no autorizado o cualquier otra forma de divulgación no permitida.
4. **Responsabilidad por Empleados y Subcontratistas:** Garantizar que sus empleados, agentes, subcontratistas o cualquier otra persona que tenga acceso a la información confidencial en virtud del presente contrato, cumplan con las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas.
5. **Devolución o Destrucción de la Información:** A la finalización del presente contrato, o cuando la parte reveladora así lo solicite, la parte receptora deberá devolver toda la información

confidencial en su poder o, previa autorización de la parte reveladora, destruirla de manera segura y certificar por escrito dicha destrucción.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula no serán aplicables a información que:

- a. Sea o llegue a ser de dominio público sin que medie incumplimiento por parte de la parte receptora.
- b. Haya sido legítimamente conocida por la parte receptora antes de su divulgación por la parte reveladora.
- c. Sea divulgada a la parte receptora por un tercero que tenga derecho a hacerlo sin estar sujeto a obligaciones de confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula por parte de la parte receptora dará derecho a la parte reveladora a reclamar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Esta cláusula de confidencialidad se rige por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano, y en especial por la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

Al incluir esta cláusula en los términos y condiciones, COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) SAS asegura la protección de la información confidencial compartida entre las partes, cumpliendo con la normativa legal vigente en Colombia.

22. Notificaciones

22.1 COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) notificará al Comercio en su dirección de correo electrónico indicada en el Formulario de Registro.

22.2 El Comercio notificará a COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) en los correos electrónicos: atencionalcliente@comboplay.co COMBOPLAY S.A.S (COMBOPAY.CO) se pondrá en contacto contigo a fin de responder a tus requerimientos.

22.3 Cualquier notificación realizada vía correo electrónico se presumirá efectuada el día de su envío.

23. Ley y jurisdicción aplicables.

23.1 Este Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, incluyendo, pero no limitándose a:

- Ley 1735 de 2014: Establece el marco para la promoción de la inclusión financiera y regula las redes transaccionales de bajo valor en Colombia.
- Decreto 1491 de 2015: Reglamenta la Ley 1735 de 2014, detallando aspectos operativos de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE).

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia: Contiene instrucciones y regulaciones aplicables a las entidades que prestan servicios financieros, incluyendo las pasarelas de pago.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF): Compila las normas que regulan la actividad financiera en Colombia.
- Ley 527 de 1999: Regula el comercio electrónico, los mensajes de datos y las firmas digitales en Colombia.

23.2 Las entidades de control y supervisión aplicables a las actividades de pasarela de pagos en Colombia son:

- Superintendencia Financiera de Colombia: Entidad encargada de supervisar y regular las actividades financieras, asegurando la estabilidad del sistema financiero y la protección de los consumidores.
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Entidad que recibe, analiza y convierte en inteligencia financiera los reportes de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC): Regula y supervisa aspectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo servicios postales de pago.

23.3 Cualquier controversia surgida entre las Partes se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, regido y conformado según las normas vigentes y aplicables a este mecanismo de solución de conflictos. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

24. Actividades con requisitos adicionales para vinculación

Para garantizar una vinculación adecuada al servicio de pagos electrónicos de PSE, ciertas actividades requieren el cumplimiento de requisitos adicionales. A continuación, se resumen las principales categorías y sus respectivas exigencias:

24.1. Desarrolladoras de Software:

- Carta de compromiso en la que la empresa se compromete a utilizar el botón de pagos exclusivamente para sus propios recaudos y no para actuar como un agregador de pagos.

24.2. Pasarelas de Pago:

- Completar el proceso de vinculación y firmar un contrato con ACH Colombia como Agregador o Pasarela de Pago.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Servicio PSE para Pasarelas y Agregadores de Pago.

- Las empresas que operen como pasarelas o agregadores sin la autorización de ACH Colombia podrán ser deshabilitadas sin previo aviso.

24.3. Empresas con Unidades de Negocio o Grupos Económicos:

- Carta firmada por el representante legal que certifique la relación entre el NIT principal y los NIT asociados, indicando que el botón de pagos se utilizará únicamente para el recaudo de las unidades de negocio vinculadas.
- Certificado de existencia y representación legal que demuestre la relación comercial entre las unidades de negocio y el NIT principal.

24.4. Billeteras, Monederos o Bolsillos Virtuales:

- Deben ser entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24.5. Empresas que Ofrecen Servicios de Captación, Ahorro e Inversiones:

- Deben ser entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de Economía Solidaria.

24.6. Empresas que Ofrecen Servicios de Préstamos, Recuperación de Cartera y Colocación:

- Su objeto social debe incluir la actividad de colocación.
- Si se trata de una Fintech, debe estar afiliada a la asociación Fintech.
- Deben ser presentadas por una entidad financiera.

24.7. Recaudos a Nombre de Terceros con Fiducia (NIT Asociado):

- Presentar el contrato de fiducia o documentos que respalden el acuerdo con la fiduciaria o el tercero que realizará el recaudo.
- Carta de la empresa autorizando el abono de los recursos al tercero.
- Certificado de existencia y representación legal del tercero.

24.8. Carteras Colectivas:

- RUT del fondo de inversión.
- Carta de solicitud de vinculación a PSE por parte de la sociedad administradora, mencionando el fondo de inversión recaudador.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora.

24.9. Donaciones:

- Personería jurídica, acta de constitución o certificado de cámara de comercio que especifique que es una entidad sin ánimo de lucro con al menos 2 años de constitución.

- Certificación bancaria que incluya el número de cuenta a la cual se realizarán los recaudos, asegurando que el titular de la cuenta corresponda al beneficiario de la donación.
- Restricciones en topes de transacciones: hasta 2 SMLV para personas jurídicas y naturales.

24.10. Venta de Billetes/Números de Lotería:

- Documento que certifique que la beneficencia acepta la reversión de recursos en caso de transacciones fraudulentas.
- Los recursos deben ser depositados en la cuenta de la beneficencia correspondiente.
- Solo se permiten compras por parte de personas naturales, con límites de compra según el rango establecido para personas naturales y sin montos superiores.

24.11. Empresas Farmacéuticas Dedicadas al Cannabis Medicinal y Científico:

- Licencia emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la producción y fabricación de derivados de cannabis.
- Registro del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- Certificación de políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo aplicadas en toda la cadena de suministro.

24.12. Empresas en Liquidación:

- Certificación firmada por el liquidador que indique la finalidad del uso del botón, el cual debe estar orientado únicamente a los actos propios de la liquidación.

24.13. Personas Naturales:

- Adjuntar copia de la cámara de comercio, RUT y cédula de ciudadanía del representante legal.
- Cumplir con todo el proceso de vinculación y validación exigido por ACH Colombia.

24.14. Servicios Prepago y Recargas:

- Certificado de existencia y representación legal con mínimo 2 años de constitución.
- Funcionalidad en la página de la empresa que garantice el registro de los usuarios que realizan la recarga.

24.15. Giros Nacionales:

- Licencia de Servicio Postal de Pago emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Funcionalidad en la página de la empresa que garantice el registro de los usuarios que realizan los giros y controles para prevenir el fraude.

24.16. Consorcios y Uniones Temporales:

- La vinculación debe ser realizada por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que sea el titular de la cuenta recaudadora.

24.17. Fabricación y Comercialización de Armas:

- El fabricante de armas, explosivos o municiones debe ser proveedor de las Fuerzas Militares y de Policía en Colombia (INDUMIL).

24.18. Compra y Venta de Divisas:

- Certificación suscrita por el representante legal que acredite la existencia de mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y que se realiza un conocimiento del cliente (SARLAFT)

Ultima actualización marzo 27 de 2025.